

01009-1

Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

CONCEJO DE BOGOTÁ 01-03-2016 04:11:19
A Contestar Cite Este Nr.: 2016EE9855 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 207 OFICINA 207/ACOSTA ACOSTA JULIO CESAR
DESTINO: CONTRALORIA DE BOGOTÁ BELEN SANCHEZ CACERES
ASUNTO: DERECHO DE PETICION INTERES GENERAL
OBS: --

Doctora
BELEN SANCHEZ CACERES
DIRECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ
Carrera 32 A No. 26 10
E.S.D.

Contraloria de Bogota D.C. Folios: 3 Anexos: No
Radicacion#1-2016-15654 Fecha 2016-08-02 09:11 PRO 789877
Tercero: (1) CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.
Dependencia: Dirección de Apoyo al Despacho 2012
Tramite: DPC GDOCS

ASUNTO: SOLICITUD DE VIGILANCIA DE GESTIÓN FISCAL

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA, Concejal de Bogotá, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 12.13 del Decreto Ley 1421 de 1993; respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle vigilancia especial sobre la gestión del Distrito Capital –Sector Salud, sobre el recobro a las Entidades Prestadoras de Salud, las aseguradoras y el Fosyga, por el servicio de ambulancias efectuado por los vehículos afectos a la Secretaría de Salud y las distintas Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital, desde el año 2012 hasta la fecha.

Lo anterior teniendo en cuenta que:

1. A través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias –CRUE-, se ha venido prestando la atención a las llamadas que requieren servicio de ambulancia, sin distinción sobre si la persona afectada debe ser cubierta por EPSs privadas, el SOAT, el Fosyga, o el Distrito.
2. En los tres primeros casos: eventos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a cargo de entidades privadas, o cubierto por el SOAT o el Fosyga; los costos del servicio de ambulancias, deben ser cubiertos por las Entidades Prestadoras de Salud, o por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito o la Subcuenta ECAT del Fosyga.
3. De la información dada por la Secretaría Distrital de Salud¹ se estableció que se ha realizado el siguiente número de traslados en ambulancias

¹ Secretaría Distrital de Salud: radicado de salida No. 2016EE32810 de 20/05/2016



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

solicitadas a través de la Línea de Emergencias del CRUE, sin distingo de la entidad de seguridad social al cual pertenecen los pacientes, o la causa del incidente:

AÑO	TOTAL TRASLADOS
2012	90.707
2013	78.855
2014	63.974
2015	101.075
2016	29.094

4. En la misma respuesta se indica que los hospitales de la Red Pública han recaudado un total de \$703.016.005 desde el año 2012 hasta el 2016 por concepto de atención prehospitalaria, es decir, por servicio de traslado de pacientes en ambulancias.
5. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto del Ministerio de Salud y Protección Social No. 056 de 2015, en concordancia con el literal d) del artículo 112 del Decreto Ley 019 de 2012, los gastos de transporte y movilización de la víctima desde el sitio de ocurrencia hasta la institución prestadora de servicios de salud es de diez (10) veces el Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) al momento de la ocurrencia del siniestro.
6. Aplicando esta normatividad se tiene que los gastos de transporte de las víctimas que ha asumido el Distrito Capital durante los años mencionados podrían ascender a más de \$74 mil millones de pesos en el periodo analizado:

AÑO	TOTAL TRASLADOS	SMLDV	VALOR RECOBRO	TOTAL RECOBRO
2012	90.707	\$18.890	\$188.900	\$ 17.134.552.300
2013	78.855	\$19.650	\$196.500	\$ 15.495.007.500
2014	63.974	\$20.533	\$205.330	\$ 13.135.781.420
2015	101.075	\$21.478	\$214.780	\$ 21.708.888.500
2016	29.094	\$22.981	\$229.810	\$ 6.686.092.140
TOTAL	363.705		TOTAL	\$ 74.160.321.860



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

7. Contrastando la anterior cifra contra el valor recaudado por el Distrito Capital -Sector Salud-, se establece que no se ha recuperado ni siquiera el uno por ciento (1%) de los gastos en los cuales ha incurrido en el transporte de las víctimas.
8. Podría presentarse un presunto detrimento patrimonial para el Distrito Capital toda vez que está destinando recursos para un servicio que, si bien es cierto, es loable y totalmente conforme con el Estado Social de Derecho, no corresponde asumir en su totalidad al Estado, ya que la ley indica que debe ser asumido por el Fosyga, las compañías de seguros o las Entidades Prestadoras de Salud, según sea el caso.

Agradeciendo su gestión sobre los temas denunciados.

Atentamente,


JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
H. Concejal de Bogotá

Proyectó: JUAN CARLOS MUÑIZ-CÉSAR AUGUSTO RINCÓN MORENO

